



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio. 110014003004-2021-00604-00.

Confirmación. 207252

Inadmitir la presente demanda, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

- 1.** Establecer, el tipo de acción que se pretende instaurar, teniendo en cuenta que, la naturaleza jurídica del proceso monitorio, se encuentra previsto para asuntos de mínima cuantía, y el monto económico que, se pretende en el asunto puesto en conocimiento, supera dicho rubro.
- 2.** Acreditar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 3.** Con estricto apego en el artículo 420 numeral 5 ibídem, indíquese, si el pago de las obligaciones que se reclaman en el presente asunto, no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo de la demandante. En caso afirmativo, aportar prueba siquiera sumaria en la que dé cuenta, que la actora cumplió cada una de las obligaciones pactadas en las facturas.
- 4.** Acreditar que, el mandato fue remitido por la demandante, de conformidad con el artículo 5 inciso 3° del citado Decreto.
- 5.** Indicar si en su poder se encuentran las facturas de venta, originales o copias, en virtud de las cuales se instaura este trámite, y de ser el caso precise de que adolecen y a pórtense.
- 6.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 34 Hoy 19 de agosto de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00d558ab7c8ad9d8ea60c5a2b11b4592b11151484adb79e20615a5b737bf45cc  
Documento generado en 17/08/2021 04:38:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>